



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila a 29 de Abril de 2015

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 27/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La recomendación deriva porque servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la PGJE, de esta ciudad, incurrieron en retardo negligente en una investigación iniciada con motivo de la desaparición de diversa persona.

Averiguación en la que la quejosa solicitó la devolución de un bien inmueble propiedad de la agraviada y que había arrendado a la persona desaparecida, transcurriendo el tiempo sin que la autoridad ministerial hubiere practicado las diligencias necesarias al interior del domicilio para que, una vez ello, se pronunciara sobre la devolución de la propiedad a su dueña.

Lo anterior viola el derecho de legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya al Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, que integra la averiguación previa penal, iniciada con motivo de la desaparición de diversa persona a efecto de que, en forma inmediata, concluya con el desahogo de las diligencias necesarias a practicarse en el domicilio de la agraviada, con motivo de la investigación que realiza y, una vez ello, determine en relación con la devolución de la





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

propiedad, por conducto de ella o de quien legalmente la represente, lo que se deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho.

SEGUNDO.- Se dé vista al Dirección General de Responsabilidades de los hechos materia de la Recomendación a efecto de que inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, que incurrió en violación a los derechos humanos de la agraviada, por la dilación en la procuración de justicia, respecto de la indagatoria, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo.

TERCERO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para:

- a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados,
- b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto,
- c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse,
- d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales,
- e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos,
- f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas,
- g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y,
- h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

